

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 206

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA EDIFICACIÓN Y TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESION DE MAXIMINO MORALES Y JOSEFINA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-834, KM 1.2, SECTOR EL LABERINTO, BARRIO HATO NUEVO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *LA SUCESION DE MAXIMINO MORALES Y JOSEFINA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en pleno dominio de una estructura residencial de hormigón y bloques de dos niveles y una estructura de acero galvanizado y predio de terreno con cabida de 743.3538 metros cuadrados que ubica en la Carretera PR 834, Km 1.2, Sector El Laberinto, Barrio Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para estacionamiento y ampliación de las facilidades del Centro de Usos Múltiples del Sector El Laberinto del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$156,000.00) por el Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador General Certificado #33, licencia de Puerto Rico #275, de fecha 28 de septiembre de 2009.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$156,000.00) la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor Raimundo Marrero licencia EPA número 780, por informe de 15 de diciembre de 2009 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

Ordenanza Núm. 206

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DÍA 25 DE ENERO DE 2010.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la **SUCESION DE MAXIMINO MORALES Y JOSFINA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

---RUSTICA: Predio de terreno radicado en el barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de diez y nueve céntimos de cuerda, equivalentes a siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, en colindancia por el **NORTE**, con la carretera que de Hato Nuevo; por el **SUR**, con la parcela "H" propiedad de Petra Mojica; por el **ESTE**, con la parcela "L" propiedad de Pablo Rosado y por el **OESTE**, con la parcela "G" propiedad de Salvadora Viuda de García.----

Consta inscrito al folio 32 del tomo 82, finca número 8,574 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

La propiedad figura inscrita con la cabida antes expresada no obstante, según mensura realizada en plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, la propiedad tiene una cabida de 743.3538 metros cuadrados.

Número de Codificación: 143-094-001-27 (Parte).

En esta propiedad hay enclavada una estructura residencial de una planta y un sótano que albergan dos unidades de vivienda residenciales. Estos dos niveles de la estructura están contruidos en hormigón reforzado y bloques. Al lado de esta estructura hay un tinglado que consiste de tubos rígidos galvanizados, unidos a viguetas de acero galvanizado y techado en planchas de aluminio.

La primera planta de la estructura tiene un área de vivienda de 1,285 pies cuadrados, un área de marquesina de 372 pies cuadrados, un área techada en planchas de aluminio de 96 pies cuadrados y un área de balcón de 65 pies cuadrados. El piso de la primera planta tiene terminación de losetas del país, sus paredes son de hormigón reforzado y bloques, sus ventanas de aluminio tipo Miami y sus puertas son de madera. El área de vivienda consta de tres dormitorios, un baño, cocina y sala-comedor. Además tiene un área de marquesina, un área cubierta de aluminio y un área de balcón.

El sótano de la tienen un área de vivienda en conjunto de 870 pies cuadrados. El piso del sótano es de cemento pulido y sus paredes son de hormigón reforzado y bloques. Las ventanas son de aluminio, tipo Miami y sus puertas de madera. El área de vivienda del sótano consta de dos dormitorios, un baño, cocina, almacén y sala-comedor.

En adición a la estructura principal de dos niveles, enclava en el solar un tinglado de aluminio que se utiliza como área de estacionamiento. Esta estructura que se dedica a estacionamiento es una estructura de tubos galvanizados, las cuales están unidas por viguetas de acero galvanizado, la cual esta techada por planchas de aluminio. Esta es un área abierta con una pared de bloques de 4'0 en su parte posterior y parte lateral derecho. Parte del piso de la estructura, la parte posterior, es de hormigón y tiene una parte en tierra. El área del tinglado de aluminio utilizado como estacionamiento es de 551 pies cuadrados, con una altura de aproximadamente 12 pies.

Otras mejoras: verja y portones "Cyclone" y verja de hormigón y bloques.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$156,000.00)** conforme la tasación realizada la cual fue revisada y aprobada tasador revisor Raimundo Marrero licencia EPA número 780 por informe de 15 de diciembre de 2009.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

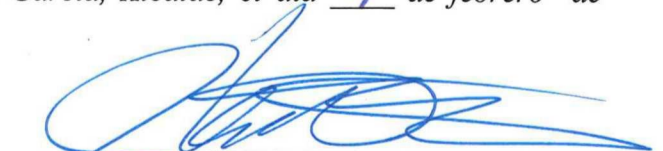
Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de febrero de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 206, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 25 de enero de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de febrero de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 del mes de febrero de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal